

RESOLUCIÓN No. 05712 DE 20-05-2022

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial en la prestación del servicio público registral en las 195 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos”

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En ejercicio de las funciones conferidas por el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, la Resolución No.4815 del 04 de mayo 2015 y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, se estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11, del artículo 20 del Decreto 2723 de 2014, corresponde a la Dirección Técnica de Registro; *“Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral”*.

Que, la Resolución No. 4815 del 04 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), establece que *“El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten”*.

Que el día 17 de mayo de 2022 a las 04:45 p.m., mediante correo electrónico la Dra. Viviana Gutiérrez Morales, Coordinadora de Bienestar, Gestión del Conocimiento y Evaluación del Desempeño, manifestó a esta Dirección lo siguiente:

“(…) De acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos 2020-2022 el próximo 24 de mayo la Dirección de Talento Humano a través del Grupo de Bienestar, Gestión del Conocimiento y Evaluación del Desempeño, celebrará el Día del Trabajo Decente (Decreto 2362 y 1072 de 2015), el cual tiene como objetivo exaltar la labor de los funcionarios de la entidad y reconocer especialmente a aquellos que por 30 años o más han estado trabajando por el servicio público registral. Para esto, se llevará a cabo una conferencia virtual con Yokoi Kenji a las 3:00 p.m. en donde esperamos todos los funcionarios tengan la posibilidad de participar desde sus lugares de trabajo, de esta forma requerimos de su autorización para manejar un horario especial y asegurar así la conexión de todos los colaboradores de la SNR. (...)”

Que, la Dirección Técnica de Registro atendiendo lo dispuesto por la Dirección de Talento Humano a través del Grupo de Bienestar, Gestión del Conocimiento y Evaluación del Desempeño respecto al Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos 2020-2022, autoriza un horario especial para la prestación del servicio público registral el día 24 de mayo 2022 de 08:00 a.m. a 02:30 p.m., jornada continua, en las 195 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de país.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Un horario especial para la prestación del servicio público registral de 08:00 a.m. a 02:30 p.m., durante el día 24 de mayo de 2022, en las 195 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído

PARÁGRAFO: Se autoriza el Servicio público registral a través del aplicativo de Radicación Electrónica (REL) en las 195 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos hasta las 02:30 p.m., del 24 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR Copia de la presente resolución a los Registradores de las 195 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, para su información y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR La presente resolución, en la página web de la entidad (www.supernotariado.gov.co), así mismo debe ser fijada en un sitio visible al público por parte de las Oficinas de Registro correspondiente, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR Al Administrador del sistema de Información registral SIR y FOLIO de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, incluir y realizar las adecuaciones necesarias en el sistema misional, respecto al horario especial del servicio público registral, aquí autorizado, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 20-05-2022



OLMAN JOSÉ OLIVELLA MEJIA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Proyectó: Daniel Esteban Parrado García – Técnico Administrativo (Contratista) DTR. *Daniel Parrado*

Revisó: Daniela López Ibarra – Profesional Especializada (Contratista) DTR *Daniela López Ibarra*